

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 65 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación Dominicana de Equipos Pesados y Agrícolas, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 21 de noviembre de 1974. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco; años 1329 de la Independencia y 1129 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 625, que concede incorporación a la Liga Dominicana de Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda.

(G. O. Nº 9368, del 25 de Abril de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 625

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Liga Dominicana de Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, con domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 25 de septiembre de 1974. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Liga efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 626, que concede incorporación a la Asociación de Billeteros y Quinieleros Buenos Aires.

(G. O. N° 9368, del 25 de Abril de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 626

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.